

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, DE 4 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LA CONSIDERACION DE JUEVES Y VIERNES SANTO 2020, POR SITUACION DE LA PANDEMIA COVID-19.

La población de la Comunidad de Madrid está sufriendo la amenaza que supone la pandemia del coronavirus (COVID-19), por lo que se hace necesario disponer de recursos humanos suficientes para garantizar la prestación de la atención sanitaria a la población afectada.

Por ello, resulta conveniente, adoptar las medidas necesarias para mantener la presencia de los profesionales, cuya labor resulte imprescindible para asegurar el buen funcionamiento de los centros e instituciones sanitarias, y garantizar así, la adecuada gestión de la crisis sanitaria.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 283 de 28 de noviembre de 2019), dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

1º *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación a todo el personal estatutario, laboral y funcionario, cualquier que sea su vinculación, que preste servicios en los centros y organizaciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

2º *Consideración jueves y viernes Santo.*

A los efectos de la organización y funcionamiento de los centros sanitarios, los días 9 y 10 de abril (Jueves Santo y Viernes Santo) serán considerados como laborables.

Por tanto, las Gerencias de Atención Hospitalaria, Atención Primaria y SUMMA 112, planificarán las presencias de profesionales habituales en días no festivos, de tal manera que se garantice la asistencia sanitaria que se presta en un día laborable ordinario como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

3º *Efectos retributivos y jornada*



En consecuencia, las presencias de profesionales serán las habituales en días no festivos, si bien las retribuciones devengadas por la prestación de servicios en tales días se abonarán como propias de días festivos y además se compensará con días libres, que se podrán solicitar una vez finalizado el estado de alarma y la situación excepcional actual de pandemia.

LA DIRECTORA GENERAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945630461016770796593**

A: GERENTES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, ATENCION PRIMARIA Y SUMMA112.